



Resolución 2016R-1086-16 del Ararteko, de 15 de noviembre de 2016, por la que se recomienda al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que, en el proceso que tiene previsto acometer para la mejora del Programa Vacacional para 2017, contemple el mantenimiento de la reserva de plazas para chicos y chicas con necesidades educativas especiales a lo largo de todas las fases del procedimiento para la adjudicación de plazas.

Antecedentes

1. Se dirigió al Ararteko una ciudadana solicitando su intervención con motivo del sistema que tiene establecido el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la adjudicación de plazas para las actividades vacacionales de verano dirigidas a personas de entre 3 y 17 años de edad.

La reclamante es madre de un adolescente con necesidades educativas especiales. Su hijo se ha presentado a la citada oferta de actividades municipales, cuya adjudicación se realiza mediante sorteo y para las que está prevista una reserva del 6% de las plazas ofertadas para personas con necesidades educativas especiales que puedan acreditar esta condición.

Según pudo comprobar esta institución, el proceso de inscripción comprende tres fases: 1) la solicitud de participación en el sorteo; 2) la formalización de las plazas una vez adjudicadas mediante sorteo; 3) la solicitud y formalización de plazas libres, una vez finalizada la formalización de las plazas sorteadas, en la que pueden participar tanto los que lo han hecho en las fases anteriores como personas que lo hagan por primera vez.

La promotora de la queja relataba que su hijo presentó una solicitud para participar en el sorteo de plazas reservadas para personas con necesidades educativas especiales. Al no serle adjudicada plaza alguna mediante sorteo, esperó a que finalizara el periodo de formalización de las plazas sorteadas y se publicara la existencia o no de plazas libres. Una vez que confirmó la existencia de una plaza vacante reservada para personas con necesidades educativas especiales, acudió presencialmente el día en que se abría el plazo de la tercera fase, con el objetivo de obtener una plaza para su hijo.

La reclamante afirmaba que, no habiendo transcurrido aún tres minutos desde la apertura del plazo, la plaza reservada para personas con necesidades educativas especiales ya no estaba disponible para su formalización. Según le explicaron, en esta tercera fase el programa informático reconvierte todas las plazas en libres, no respetando la reserva de plazas para personas con necesidades especiales. Así pues, según parece, su hijo no había podido acceder a la plaza perfilada que quedaba vacante no porque otra persona con necesidades educativas especiales la hubiera formalizado antes, sino porque en el paso a esta tercera fase el programa informático provoca que se pierda el carácter de plaza perfilada.





Por otra parte, manifestaba su desacuerdo con que los procedimientos para presentar las solicitudes sean más limitados en el caso de las personas con necesidades educativas especiales. En estos casos, la solicitud se debe realizar de manera presencial al ser obligatoria la presentación de documentación que acredite tal condición. El resto de solicitantes pueden presentar su solicitud también mediante la página web municipal y por vía telefónica.

La interesada había presentado reclamación ante el ayuntamiento exponiendo esta problemática.

2. Analizados los hechos relatados y la información recogida en la página web municipal, el Ararteko se dirigió al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz solicitando información sobre la adjudicación de la plaza vacante destinada a personas con necesidades educativas especiales y sometiendo a su valoración algunas consideraciones relativas a la reserva de plazas como medida de acción positiva y al procedimiento de presentación de las solicitudes. Vinculadas a estas consideraciones se le preguntaba por eventuales medidas correctoras.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz respondió con una explicación general de lo que es el Programa Municipal Vacacional, una descripción bastante detallada del proceso de gestión de las plazas y, finalmente, con su posicionamiento a cada una de las cuestiones planteadas por el Ararteko. Adjuntaba, además, la respuesta remitida por el Servicio municipal de Juventud a la queja presentada por la reclamante.

Consideraciones

1. La primera de las cuestiones se refiere a la reserva de un determinado cupo de las plazas para niños y niñas con necesidades educativas especiales. A juzgar por la información recogida en la web municipal y confirmada por el ayuntamiento en su respuesta, en la tercera fase del proceso, esto es, en la fase de inscripción en las plazas que han quedado libres por no haberse formalizado las primeras adjudicaciones, no existe ya una distinción específica de plazas. Esto se produce, no ya por un error del sistema informático (como en un principio creía, tanto la reclamante, como esta institución), sino porque el procedimiento de adjudicación está así definido y la herramienta informática obedece a lo que se le demanda. La finalidad buscada es cubrir el máximo de plazas en cada programa de actividades y que no existan plazas libres finalmente no cubiertas. Para ello, una vez conocidas las plazas vacantes e informada la ciudadanía de ellas, se van otorgando en estricto orden de solicitud.





A pesar de esto, hay dos datos que llevan a pensar a esta institución que es voluntad del ayuntamiento mantener hasta el final del proceso de adjudicación una serie de plazas reservadas para personas con necesidades educativas especiales. El primero es que en la tercera fase del proceso, al igual que en la primera, se establecen canales diferenciados de presentación de solicitudes para aquellas personas que acrediten tener necesidades educativas especiales (y no hayan presentado solicitud en la primera fase del proceso). El segundo, muy relacionado con el anterior, es que –informa el ayuntamiento- si una persona con necesidades educativas especiales entrara en esta última fase (recordemos que ya lo haría a una plaza sin perfil diferenciado), se le atendería como al resto de personas en sus mismas circunstancias, esto es, con profesionales específicos, de apoyo, etc.

A juicio de esta institución, como ya se trasladaba al ayuntamiento, la reserva de un 6% de plazas para chicos y chicas con necesidades educativas especiales es una medida de acción positiva dirigida a favorecer la participación plena de estos menores de edad en la vida social, educativa y cultural de la ciudad a través de los programas de ocio de verano. Parece razonable, pues, que dicha medida se mantenga a lo largo de todo el proceso de adjudicación y formalización de plazas que ha establecido esa administración, de manera que no se pierda el perfil de plaza reservada en ningún momento del proceso.

A esta propuesta, sin embargo, el ayuntamiento responde informando de que se estudiarán diferentes posibilidades de mejora del programa vacacional de 2017, mejoras que no pueden ser concretadas aún por requerir del estudio entre diferentes servicios y departamentos municipales. La herramienta informática, en todo caso, recogerá las mejoras que se decida poner en marcha y responderá a lo que de ella se requiera.

2. Con relación a los procedimientos para presentar las solicitudes y formalizar las plazas, el procedimiento vigente establece la obligatoriedad de utilizar el canal presencial para las personas con necesidades educativas especiales, ya que deben presentar la documentación que acredite dicha circunstancia. Siendo, como parece, esta la razón principal, el Ararteko preguntaba al ayuntamiento si esa entrega de documentación no pudiera también realizarse de otras maneras (vía página web, etc.) ampliando así los canales de presentación y equiparándolos a los disponibles para otras personas.

El ayuntamiento indica que la normativa sobre protección de datos de carácter personal condiciona a las organizaciones que no disponen de las herramientas telemáticas necesarias y seguras a tener que realizar ciertas gestiones de manera presencial, de lo que se infiere que éste ha sido el caso en 2016. Señala a continuación que *“actualmente, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ya dispone de los medios necesarios para poder implementar mejoras en futuras ediciones del Programa Vacacional, por lo que trabajaremos en la mejora de las herramientas telemáticas y en los procesos*





de trabajo tendentes a facilitar la presentación de solicitudes y documentación del Programa Vacacional a través de la página web para el conjunto de la población".

Por todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 b) de la Ley 3/1985 de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, se eleva la siguiente

RECOMENDACIÓN

Que en el proceso que tiene previsto acometer para la mejora del Programa Vacacional para 2017, contemple el mantenimiento de la reserva de plazas para chicos y chicas con necesidades educativas especiales a lo largo de todas las fases del procedimiento para la adjudicación de plazas.

Que en el eventual caso de que, finalizada la adjudicación total de plazas, quedaran vacantes plazas libres y personas con necesidades educativas especiales sin haber podido acceder a las reservadas por exceder del cupo establecido, pudieran éstas optar a las plazas libres con los necesarios apoyos y siempre y cuando la actividad a la que optan sea adecuada a sus necesidades.

